



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Diecinueve (19) de Agosto de 2020.
A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada en el término concedido para el efecto.
Sírvase proveer. RAD.2020-00079-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA No. 294

Fecha: diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	VERBAL SUMARIO (Disminución Cuota Alimentos)
Demandante:	CARLOS ANDRES ZAPATA PARRA
Demandado:	MARIA FERNANDA MUÑOZ NARVAEZ representante legal de la menor MARIA ANGEL ZAPATA MUÑOZ
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2020-000079-00.</u>

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos, de conformidad con el Artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos 390 y 397 ejusdem este despacho judicial procederá a la admisión de la demanda.

Por otra parte se tiene que dentro del escrito de subsanación de la demanda el apoderado judicial de la parte demandante ha manifestado DESISTIR DE LA PRETENSION CUARTA, procediendo esta judicatura de conformidad con el Art. 314 del C. G. P.

Aunado a lo anterior se hace necesario Requerir a la parte interesada tener en cuenta los lineamientos para adelantar el trámite de notificaciones de conformidad con los artículos 291 y ss en concordancia con el decreto 806 de 2020:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36
Telefax: 2522606



entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. siempre y cuando el trámite de notificación se realice por medio electrónico teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda en el acápite de notificaciones se aporta el correo electrónico de la demandada.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda para proceso VERBAL SUMARIO inherente a Disminución de Cuota Alimentaria propuesto por el señor CARLOS ANDRES ZAPATA PARRA, contra la señora MARIA FERNANDA MUÑOZ NARVAEZ.
2. ADMITIR EL DESISTIMIENTO de la pretensión cuarta de la demanda contra la señora María Fernanda Muñoz Narváez, de conformidad con el Art. 314 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito que antecede, SIN condena en costas.
3. NOTIFIQUESE este auto a la parte Demandada en los términos establecidos en los Artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 de ser procedente, enterándole que cuenta con un término de traslado de diez (10) días para contestar la demanda, y que debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales de atención como el correo j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co y línea de whatsapp 3173795284 en horario de de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde.
4. Sobre las costas y gastos del proceso oportunamente se resolverá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

kt

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 39 El auto anterior se notifica HOY 21 AGOSTO 2020
EL SECRETARIO